



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-0031300
INT. 02.10.20.115.270.30-1465

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presenta por el señor José Benjamín Tapiero Lozano contra la señora María Rubiela Rojas Herrera y, para subsanarla, se le concedió el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

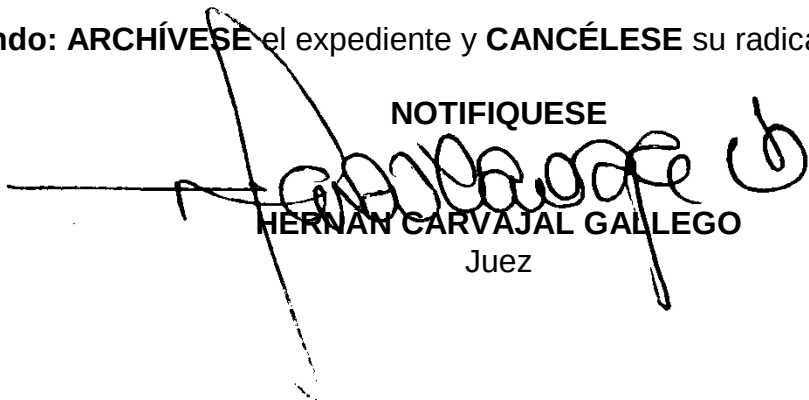
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo presenta el señor José Benjamín Tapiero Lozano contra la señora María Rubiela Rojas Herrera.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez